Neiva, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2020-00236
PROCESO:	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	SERGIO EDUARDO TRUJILLO LAISECA
DEMANDADO	LORENA XIOMARA PEREZ GONZALEZ

El señor SERGIO EDUARDO TRUJILLO LAISECA, a través de apoderado judicial, presenta demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD en contra de LORENA XIOMARA PEREZ GONZALEZ, en representación de la menor de edad DANNA MICHELLE TRUJILLO PEREZ, sin embargo, considera éste despacho que la misma debe inadmitirse.

Al respecto, se observa que no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 y 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo de manera previa demanda y anexos a la parte demandada, así como tampoco indica el canal digital para efectos de notificación de ésta conforme a los artículos en cita.

En consecuencia, éste despacho DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto, para tal fin se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el libelo de demanda, so pena de su rechazo. Al subsanar deberá integrar la demanda en un solo escrito, allegando el correspondiente traslado.

SEGUNDO: Se tiene al abogado RAFAEL ALBERTO ROJAS MEDINA, como apoderado judicial de la parte demandante atendiendo los términos del memorial poder otorgado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

WSP

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario